

POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN

REGLAS DE APLICACIÓN

- LA CONCESIONARIA proporcionará a EL CLIENTE el servicio de acceso a internet –en lo sucesivo, el “**Servicio**”–, de manera continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad establecidas por el IFT, y conforme a los parámetros de calidad contratados, ofrecidos, publicitados o establecidos por el referido Instituto, contra el pago por parte de EL CLIENTE de las tarifas vigentes y registradas ante el IFT, que resulten aplicables al plan o paquete contratado por EL CLIENTE.
- Las tarifas, los planes y/o paquetes aplicables al Servicio y las condiciones comerciales establecidas en el Contrato podrán ser consultadas por EL CLIENTE en el portal de internet de LA CONCESIONARIA: <http://www.tvalamo.com.mx>, y en el del IFT: <http://rpc.ift.org.mx/rpc/>, sin perjuicio de recibirlas por otros medios, siempre que así lo autorice EL CLIENTE.
- LA CONCESIONARIA será la única responsable frente a EL CLIENTE de la prestación del Servicio. En la prestación del Servicio, LA CONCESIONARIA no discriminará a EL CLIENTE por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Del mismo modo, LA CONCESIONARIA respetará el derecho de EL CLIENTE a la manifestación de las ideas, el acceso a la información y a buscar, recibir y difundir información e ideas en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.
- LA CONCESIONARIA atenderá toda solicitud del Servicio en un tiempo no mayor a 10 –diez– días hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato, por lo cual dentro de dicho plazo realizará la instalación del Servicio en la fecha y hora que acuerden ambas partes, siempre y cuando el domicilio de EL CLIENTE se encuentre dentro del área de cobertura en la que LA CONCESIONARIA presta el Servicio. En caso que LA CONCESIONARIA no acuda al domicilio de EL CLIENTE a instalar el Equipo para la prestación del Servicio en la fecha y hora acordada, EL CLIENTE tendrá derecho a cancelar el Contrato sin responsabilidad alguna o aceptar la nueva fecha de instalación.
- De ser el caso, LA CONCESIONARIA devolverá todas las cantidades pagadas por adelantado por EL CLIENTE, en un plazo máximo de 10 –diez– días hábiles, contado a partir de la fecha en que LA CONCESIONARIA le notifique a EL CLIENTE la imposibilidad para iniciar la prestación del Servicio por causas directamente imputables a LA CONCESIONARIA. En caso que LA CONCESIONARIA no devuelva dichas cantidades a EL CLIENTE en el plazo pactado, deberá pagar un interés del 1% [uno por ciento] anual.
- LA CONCESIONARIA establecerá en la Carátula del Contrato el sitio físico de instalación del Servicio, el cual será determinado por EL CLIENTE en el momento de firma del Contrato.
- EL CLIENTE se compromete a utilizar el Servicio únicamente en el área donde se convenga su instalación y acepta que no podrá, por sí o por terceros inducidos por él, disponer del Servicio de una forma diversa a lo establecido en el Contrato o en las modificaciones que llegaren a ser suscritas por las partes, previa autorización de las mismas por parte de la(s) autoridad(es) competente(s).
- El área de cobertura en la que LA CONCESIONARIA prestará el Servicio podrá ser consultada por EL CLIENTE en el portal de internet de LA CONCESIONARIA: <http://www.tvalamo.com.mx>, y en las oficinas comerciales ubicadas en Av. Independencia No. 180, Álamo Temapache, Veracruz, C.P. 92730.

POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN

SOBRE EL PAGO DEL SERVICIO

- LA CONCESIONARIA cobrará el Servicio bajo un esquema de **RENTA MENSUAL FIJA**, la cual se especifica en la Carátula del Contrato. El pago por la prestación del Servicio –en adelante, la “**Contraprestación**”– se deberá realizar dentro de los primeros 10 –diez– días naturales de cada mes. LA CONCESIONARIA le dará a conocer a EL CLIENTE, a través del estado de cuenta y/o factura, los lugares y domicilios donde éste podrá realizar el pago del Servicio contratado. En caso de incumplimiento de EL CLIENTE a su obligación de pago, LA CONCESIONARIA suspenderá inmediatamente la prestación del Servicio, sin responsabilidad alguna a su cargo.
- CUANDO EL CLIENTE HAGA SU CONTRATO, SI DECIDE HACER EL PAGO DE 2 MESES DE SERVICIO POR ADELANTADO, POR EL PAGO DE INSTALACIÓN, ÚNICAMENTE CUBRIRÁ EL 50% DEL TOTAL DEL COSTO.
- CUANDO EL CLIENTE HAGA SU CONTRATO, SI DECIDE HACER EL PAGO DE 3 MESES DE SERVICIO POR ADELANTADO SU INSTALACIÓN SERÁ GRATIS, ES DECIR QUE NO CUBRIRÁ COSTO ALGUNO POR ELLA.
- EL CLIENTE RECIBIRÁ UNA BONIFICACIÓN A TRAVÉS DE UN DESCUENTO DE 10 PESOS PAGANDO DEL 1 AL 10 DE CADA MES
- La forma de pago de la Contraprestación se hará en efectivo, o cuando así lo autorice LA CONCESIONARIA mediante depósito en la cuenta bancaria que para esos efectos se designe y se informe oportunamente y por escrito a EL CLIENTE, o a través de cargo automático a la tarjeta de crédito y/o débito de EL CLIENTE previa autorización de éste, así como por cualquier otro medio que, con posterioridad, acuerden las partes.
- La Contraprestación se establecerá y pagará en moneda nacional. A excepción del Impuesto sobre la Renta a cargo de LA CONCESIONARIA, corresponderá únicamente a EL CLIENTE el pago de los impuestos que disponga la legislación aplicable. Dichos conceptos serán adicionales a los montos tarifarios registrados debidamente por LA CONCESIONARIA ante el IFT y, en su caso, se desglosarán en la factura correspondiente.
- LA CONCESIONARIA notificará a EL CLIENTE por cualquier medio, incluido el electrónico, los incrementos en las tarifas aplicables y/o las modificaciones al plan o paquete del Servicio contratado por éste con al menos 15 –quince– días naturales de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo dicha modificación. En caso que dicho cambio implique un aumento en la Contraprestación y/o una disminución en los servicios originalmente contratados, EL CLIENTE deberá autorizar de forma expresa dicha modificación por cualquier medio establecido en la legislación aplicable o, en su caso, podrá solicitar la cancelación del Contrato dentro de los 15 –quince– días naturales siguientes a que entren en vigor dichos cambios, sin penalidad alguna.
- LA CONCESIONARIA suspenderá el Servicio sin incurrir en responsabilidad alguna cuando EL CLIENTE omita realizar el pago de la Contraprestación correspondiente a un –1– mes del Servicio o lo hiciere de manera parcial, en contravención a lo establecido en esta cláusula del Contrato. LA CONCESIONARIA restablecerá el Servicio de forma inmediata una vez que EL CLIENTE liquide los adeudos que correspondan, así como los costos de reconexión del Servicio, que corresponden a tarifas registradas ante el IFT.

SOBRE LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

- La fecha de inicio de cobro de la Contraprestación será la misma que la fecha de inicio de la prestación del Servicio. En caso que dicha activación no coincida con el inicio del mes calendario, se facturará parcialmente el primer mes. Los meses subsecuentes se facturarán el primer día del mes calendario que corresponda. En caso que el último mes de prestación del Servicio resulte parcial, se facturará únicamente la Contraprestación correspondiente a los días en que EL CLIENTE haya contado con el Servicio. LA CONCESIONARIA facturará a EL CLIENTE el importe correspondiente al consumo del Servicio contratado, desglosando el adeudo total en los conceptos originados por cada uno de los Servicios utilizados.
- LA CONCESIONARIA enviará al domicilio de EL CLIENTE, por lo menos de manera mensual, un estado de cuenta y/o factura, según corresponda, que contendrá el desglose de los costos del Servicio que se proporcione, por lo menos con 10 –diez– días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo para el pago del Servicio. Con la firma de esta cláusula, EL CLIENTE si [] no [] acepta que LA CONCESIONARIA, en sustitución de la entrega de la factura y/o estado de cuenta en su domicilio, éstos puedan ser consultados a través de cualquier medio que, al efecto, acuerden las partes.
- EL CLIENTE acepta y reconoce que el hecho de que no reciba el estado de cuenta y/o la factura mensual por la prestación del Servicio, así como la imposibilidad para realizar el cargo de la Contraprestación a su tarjeta de crédito y/o débito, de ser el caso, por cualquier causa, no lo exime de la obligación de pagar la Contraprestación aplicable al Servicio.

SOBRE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

- La vigencia del Contrato será indefinida para ambas partes e iniciará a partir de la fecha de su firma. EL CLIENTE tendrá el derecho de cancelar el Contrato en cualquier momento, lo cual podrá realizarse a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que contrató el Servicio. La cancelación del Contrato no exime a EL CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por el Servicio utilizado.
- Al término de la vigencia del Título de Concesión, y a fin de proteger y salvaguardar los derechos de EL CLIENTE, LA CONCESIONARIA deberá migrar a EL CLIENTE hacia otro concesionario que cumpla con el plazo y los términos bajo los cuales LA CONCESIONARIA se hubiere obligado con EL CLIENTE. En caso que EL CLIENTE no acepte dicha cesión del Contrato, podrá cancelarlo sin penalidad alguna.

SOBRE EL EQUIPO Y MATERIAL DE ACOMETIDA

- LA CONCESIONARIA será responsable de instalar en el domicilio de EL CLIENTE señalado en la Carátula del Contrato tanto el Equipo que se entrega en **ARRENDAMIENTO** como el Equipo de Red, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, los cuales son imprescindibles para la prestación del Servicio. LA CONCESIONARIA hará constar la fecha, lugar y hora de instalación del Servicio en la Carátula del Contrato.
- Las partes reconocen que, tanto el Equipo como el Equipo de Red son propiedad de LA CONCESIONARIA. La instalación, funcionamiento y configuración del equipo personal propiedad de EL CLIENTE, y que no sea entregado por LA CONCESIONARIA, correrá por cuenta de EL CLIENTE, por lo cual LA CONCESIONARIA no será responsable de los daños, configuración y/o soporte de dicho equipo personal.
- EL CLIENTE se obliga a utilizar únicamente equipos terminales homologados o aprobados por el IFT, con el objeto de evitar daños a la red de LA CONCESIONARIA.
- EL CLIENTE se compromete a tomar las medidas necesarias para la conservación y buen funcionamiento del Equipo y/o del Equipo de Red y, en su caso, a responder por los daños y/o perjuicios que LA CONCESIONARIA llegare a sufrir por la infracción a lo aquí dispuesto. En caso de pérdida, robo, extravío o daño en el Equipo y/o en el Equipo de Red imputable a EL CLIENTE, éste deberá solicitar a LA CONCESIONARIA la sustitución del Equipo. En este supuesto, EL CLIENTE deberá pagar el valor del Equipo que se indica en la Carátula del Contrato, a excepción de que EL CLIENTE acredite mediante acta judicial el robo del Equipo, así como el costo de dicho servicio conforme a la tarifa registrada ante el IFT.
- LA CONCESIONARIA no será responsable del funcionamiento de los equipos propiedad de EL CLIENTE –equipo terminal–, así como tampoco del uso inadecuado por parte de EL CLIENTE respecto del Equipo y/o del Equipo de Red proporcionado por LA CONCESIONARIA con motivo de la celebración del Contrato. Tratándose de interrupciones del Servicio debidas a reparaciones normales, trabajos de mantenimiento y/o modificaciones necesarias en las instalaciones, si LA CONCESIONARIA avisa a EL CLIENTE por cualquier medio y al IFT por escrito de dichas circunstancias, siempre que dicha interrupción no exceda del tiempo establecido para las reparaciones y mantenimientos, LA CONCESIONARIA no será responsable del funcionamiento de los equipos propiedad del CLIENTE, del Equipo y/o del Equipo de Red.
- EL CLIENTE podrá solicitar a LA CONCESIONARIA, a través de su Oficina de Atención a Clientes, el cambio de ubicación del Equipo y/o del Equipo de Red dentro del domicilio previamente instalado, para lo cual deberá realizar el pago de la contraprestación correspondiente a fin de que el personal de LA CONCESIONARIA preste dicho servicio; esa contraprestación podrá ser consultada en el portal de internet de LA CONCESIONARIA: <http://www.tvalamo.com.mx>, y en el del IFT: <http://rpc.ift.org.mx/rpc/>. LA CONCESIONARIA no estará obligada a cambiar la ubicación del Equipo y/o del Equipo de Red cuando considere que con ello se afectará el estado o funcionamiento de los mismos, debiendo dar aviso sobre dicha circunstancia a EL CLIENTE por cualquier medio con el que cuente.
- En ningún caso, EL CLIENTE podrá modificar, cortar, desconectar y/o en cualquier forma alterar el Equipo y/o el Equipo de Red. Si EL CLIENTE llegare a realizar alguna de las acciones antes mencionadas, con independencia de las infracciones en que éste incurra, LA CONCESIONARIA no será responsable de: **(i)** la calidad en la recepción del Servicio, ni de **(ii)** la suspensión parcial o total del Servicio, en el entendido que, ante tales supuestos, EL CLIENTE estará obligado al pago íntegro de la Contraprestación.
- En caso que un técnico de LA CONCESIONARIA deba acudir al domicilio de EL CLIENTE a solicitud de éste con el objeto de verificar el estado del Equipo y/o del Equipo de Red, y sean detectadas alteraciones en los mismos, EL CLIENTE deberá pagar a LA CONCESIONARIA los gastos generados por la visita del técnico, además del material utilizado para regularizar el Equipo y/o el Equipo de Red.

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

- LA CONCESIONARIA dará aviso a EL CLIENTE por cualquier medio y al IFT por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación del Servicio, con una antelación mínima de 24 –veinticuatro– horas.
- LA CONCESIONARIA podrá acordar libremente con EL CLIENTE el plazo máximo para suspender el Servicio por falta de pago, sin que en ningún caso dicho término pueda exceder de 90 –noventa– días naturales, contado a partir de la fecha de vencimiento del pago correspondiente.
- Las partes acuerdan que no se considerará que existe falla, interrupción, suspensión, defecto o falla en el Servicio o indisponibilidad del mismo, si dichas circunstancias obedecen a tareas de mantenimiento previamente notificadas por LA CONCESIONARIA a EL CLIENTE, y siempre que éstas no excedan del tiempo establecido para las reparaciones y mantenimientos; o cuando dichas circunstancias sean consecuencia de la demora o negativa de EL CLIENTE en permitir a LA CONCESIONARIA efectuar los trabajos de mantenimiento o reparación necesarios, o de la omisión de EL CLIENTE en notificar a LA CONCESIONARIA las fallas en el Servicio, salvo que se trate de una falla generalizada –que afecte a más de uno de los clientes de LA CONCESIONARIA–.
- EL CLIENTE tendrá derecho a la bonificación o descuento por fallas en el Servicio o por cargos indebidos imputables a LA CONCESIONARIA, conforme a lo establecido en el Contrato o cuando así lo determine la autoridad competente. Si por causas directamente imputables a LA CONCESIONARIA, el Servicio no se llegare a prestar en la forma y en los términos convenidos, LA CONCESIONARIA deberá compensar a EL CLIENTE la parte proporcional de la Contraprestación del Servicio que se dejó de prestar y, como bonificación, al menos el 20% –veinte por ciento– de la Contraprestación del periodo de afectación en la prestación del Servicio. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, la compensación y bonificación antes referidas procederán en beneficio de EL CLIENTE si la interrupción del Servicio excede de 24 –veinticuatro– horas consecutivas, contadas a partir del momento en que EL CLIENTE levante el reporte respectivo. A fin de tener derecho a la bonificación, EL CLIENTE deberá reportar oportunamente el evento a LA CONCESIONARIA, salvo que se trate de una falla generalizada –que afecte a más de uno de los clientes de LA CONCESIONARIA–, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del Contrato, y encontrarse al corriente en su obligación de pago de la Contraprestación en términos de la cláusula cuarta del Contrato.

SOBRE FALLAS EN EL SERVICIO

- Para la atención de las fallas en el Servicio, LA CONCESIONARIA contará con el número telefónico 01 [765] 8449064 y con el correo electrónico contacto@tvalamo.com.mx, disponibles los 7 –siete– días de la semana, a través de los cuales EL CLIENTE deberá levantar el reporte respectivo y, de ser el caso, confirmar que dará acceso al personal técnico de que se trate al sitio en el que se encuentre instalado el Equipo y el Equipo de Red. Dicho servicio se prestará de forma gratuita a EL CLIENTE y estará disponible las 24 –veinticuatro– horas del día. Las reparaciones en las fallas del Servicio se llevarán a cabo dentro de las 24 –veinticuatro– horas siguientes a la recepción del reporte respectivo.
- Una vez levantado el reporte respectivo, LA CONCESIONARIA generará un número de reclamo para darle seguimiento al mismo dentro de la siguiente hora de recibido el reporte. En ningún caso, LA CONCESIONARIA será responsable de atender problemas que no estén relacionados directamente con el Servicio y/o con el Equipo y/o con el Equipo de Red instalados por ésta.
- En caso de quejas, reclamaciones, sugerencias o comentarios, EL CLIENTE deberá dirigirse a la Oficina de Atención a Clientes, en el número telefónico 01 [765] 8449064 o al correo electrónico contacto@tvalamo.com.mx.
- Los datos mencionados en la presente cláusula podrán modificarse de tiempo en tiempo, por lo cual LA CONCESIONARIA deberá dar aviso a EL CLIENTE sobre dicha situación, por cualquier medio con el que cuente, incluido el electrónico, dentro de los 15 –quince– días naturales siguientes a dicho cambio.

SOBRE SERVICIOS ADICIONALES.

- EL CLIENTE podrá, si así lo desea, solicitar a EL CONCESIONARIO servicios adicionales al Servicio contratado, o autorizarlos por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado con LA CONCESIONARIA, en el entendido que serán objeto de un anexo adicional al Contrato. LA CONCESIONARIA no podrá obligar a EL CLIENTE a adquirir bienes, servicios o valores como condición para proporcionarle el Servicio solicitado, salvo que existan condiciones técnicas ineludibles que propicien un incremento en el costo de provisión de los servicios que EL CLIENTE no quisiera cubrir. Del mismo modo, LA CONCESIONARIA no podrá obligar a EL CLIENTE a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio originalmente contratado.
- LA CONCESIONARIA podrá ofrecer planes o paquetes que incluyan el Servicio y/o los productos que considere convenientes. De ser el caso, LA CONCESIONARIA contará con la opción de ofrecerle a EL CLIENTE cada servicio adicional al Servicio por separado, si EL CLIENTE así lo solicita.
- EL CLIENTE, de ser el caso, podrá dar por terminada la prestación de los servicios adicionales, especiales o conexos al Servicio, para lo cual LA CONCESIONARIA tendrá un plazo máximo de 5 –cinco– días naturales a partir de dicha manifestación por escrito de EL CLIENTE para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación del Servicio originalmente contratado.

PENALIDADES

SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO, LAS SIGUIENTES:

- a) En cualquier momento, por cualquiera de las partes.
- b) Si al momento de efectuar la instalación del Servicio, por imposibilidad física o razones técnicas de cobertura, no es técnicamente factible prestar el Servicio.
- c) Por la imposibilidad permanente de LA CONCESIONARIA para continuar con la prestación del Servicio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Si EL CLIENTE no subsana en un término de 30 –treinta– días naturales cualesquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del Servicio, en términos de la cláusula décima del Contrato.
- e) Por destrucción total del Equipo y/o del Equipo de Red, o por fallas irreparables en los mismos, siempre que ello sea imputable a EL CLIENTE.
- f) Si la suspensión del Servicio como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor dura más de 30 –treinta– días naturales.
- g) Si EL CLIENTE conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrenda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA CONCESIONARIA.
- h) Si LA CONCESIONARIA no presta el Servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con base en los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes. En este supuesto, EL CLIENTE tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna para éste.
- i) Si EL CLIENTE proporciona información falsa a LA CONCESIONARIA para la contratación del Servicio.
- j) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

EL CLIENTE acepta que, independientemente de que se dé por terminado el Contrato, estará obligado al pago de todas las cantidades pendientes de cobro por la prestación del Servicio y a devolver el Equipo y el Equipo de Red al personal de LA CONCESIONARIA en un plazo máximo de 15 –quince– días naturales posteriores al aviso de terminación del Contrato, para efectos de lo cual bastará con desconectarlo y entregarlo en cualquier Oficina de Atención a Clientes de LA CONCESIONARIA. En caso que no se reciba el Equipo y/o el Equipo de Red dentro del plazo antes convenido, EL CLIENTE autoriza al personal de LA CONCESIONARIA a retirar el Equipo y el Equipo de Red de su domicilio, quien permitirá el acceso al mismo al personal debidamente identificado de LA CONCESIONARIA. EL CLIENTE acepta que deberá pagar a LA CONCESIONARIA el costo íntegro del Equipo establecido en la Carátula del Contrato, siempre y cuando éste no se recupere por causas imputables a él una vez transcurrido el plazo establecido en este párrafo para su recolección.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL SERVICIO, LAS SIGUIENTES:

Las partes podrán rescindir el Contrato, sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por término de la vigencia del Título de Concesión.
- b) Por la cesión o transmisión por cualquier forma de los derechos y/o obligaciones derivados del Contrato en contravención a lo aquí pactado.
- c) Independientemente del derecho de suspensión previsto en el Contrato, LA CONCESIONARIA podrá optar por rescindir el Contrato en forma inmediata, en caso que EL CLIENTE deje de cubrir la Contraprestación mensual, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato.

d) Por incumplimiento de EL CLIENTE o de LA CONCESIONARIA a cualquiera de las obligaciones que les correspondan en virtud del Contrato o por ley.

e) Si se verifica la mera presentación en concurso de acreedores de EL CLIENTE o LA CONCESIONARIA, o si resulta evidente la cesación de pagos de cualquiera de ellos; o si EL CLIENTE o LA CONCESIONARIA son declarados en quiebra.

La rescisión del Contrato no exime a ninguna de las partes respecto de las obligaciones contraídas al momento de la rescisión o del cumplimiento de aquéllas que conforme al Contrato deban subsistir a la terminación de éste, incluyendo sin limitar, el pago de adeudos anteriores y/o causados, y la devolución del Equipo y del Equipo de Red.

USO INADECUADO DEL EQUIPO

- EL CLIENTE deberá cubrir el costo, tanto de las reparaciones del Equipo cuando ello le sea imputable, como de las descomposturas, mal uso, mal funcionamiento o fallas del mismo.
- EL CLIENTE tiene prohibido: **(a)** vender el Equipo; **(b)** cambiar de domicilio la instalación original del Equipo; **(c)** utilizar el Equipo en forma comercial o en forma no autorizada por LA CONCESIONARIA; **(d)** permitir que un tercero no autorizado haga uso del Equipo; y **(e)** ceder el Equipo sin el consentimiento de LA CONCESIONARIA. El Código Penal Federal establece las sanciones y/o penas de privación de la libertad en que puede incurrir EL CLIENTE o cualquier persona que tenga contacto y/o acceso al Equipo y/o al Equipo de Red instalado en el domicilio de éste, y que realice actos en contravención de cualquiera de las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico en cita, y/u obligaciones y/o restricciones señaladas en esta cláusula.
- Para efectos de este contrato de arrendamiento, EL CLIENTE declara bajo protesta de decir verdad que, el domicilio donde permanecerá el Equipo será el indicado en la Carátula del Contrato. LA CONCESIONARIA se reserva el derecho de actuar civil o penalmente en contra de quien haga un uso inadecuado del Equipo, siendo EL CLIENTE responsable solidario del uso y conservación del mismo.
- EL CLIENTE se obliga a cuidar el Equipo, por lo cual responderá de cualquier menoscabo, daño o perjuicio que a éste se le cause. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Equipo sufriera algún daño, LA CONCESIONARIA hará la reposición y reactivación del Equipo a EL CLIENTE, a fin de que el Servicio contratado no se vea afectado. EL CLIENTE tiene prohibido utilizar el Equipo de forma distinta a la que originalmente está destinado. EL CLIENTE deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad –en lo sucesivo, la “CFE”–, así como con un regulador de voltaje para proteger el Equipo; en caso que EL CLIENTE sea omiso en cumplir con dichas obligaciones, LA CONCESIONARIA no será responsable de los daños o pérdidas ocasionadas en el Equipo por diferencias de voltaje o descargas eléctricas o cualquier otra análoga.